




---

:: DIRECTOR EJECUTIVO ::

---

RESOLUCION N°	
063	/020

**VISTO:** la Comparación de Precios N° 02/2020 convocada para la “Adquisición de Licencias AD Audit, Garantía y Mantenimiento”;

**RESULTANDO:** I) que la referida contratación será financiada a través del Contrato de Préstamo N° 4300/OC-UR para la ejecución del Programa de “Gestión del Gobierno Electrónico en el sector Salud II”, suscrito el 30 de noviembre de 2017, entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID);

II) que el citado Contrato de Préstamo establece que la ejecución del Programa y la utilización de los recursos del financiamiento del Banco, serán llevadas a cabo por el Prestatario, a través de la Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y del Conocimiento (AGESIC);

III) que resulta acreditada la publicación del llamado en el sitio web de Compras y Contrataciones Estatales y de AGESIC;

IV) que el día 10 de julio de 2020 se realizó la apertura electrónica del referido procedimiento, recepcionándose únicamente la oferta de la siguiente firma: At S.R.L;

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones realizó la evaluación de dicha oferta, pronunciándose por informe de fecha 18 de agosto de 2020;

**CONSIDERANDO:** I) que en el referido informe, la Comisión Asesora de Adjudicaciones recomendó adjudicar el procedimiento mencionado a la firma AT S.R.L., por ser el oferente que respondiendo sustancialmente a los requisitos técnicos exigidos representa un costo razonable para los intereses de la Agencia;

II) que procede atender a la recomendación de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y, en su mérito, adjudicar el presente llamado a la firma indicada por ella;

III) que oportunamente, se obtuvo la no objeción del BID a la elegibilidad del gasto, el cual corresponde al Producto 1.3 “Nuevas versiones de la plataforma HCEN puestas en producción”;

---

**:: DIRECTOR EJECUTIVO ::**

---

**IV)** que el Área Administración y Finanzas de AGESIC ha expedido la constancia de afectación del crédito Nro. 941 y su respectiva modificativa Nro. 001, ambas de fecha 04 de setiembre del 2020, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley N° 17.243 de 29 de junio de 2000;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo establecido en las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID GN-2349-15, de enero de 2020, a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado (TOCAF), aprobado por Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012, y demás normas concordantes aplicables;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE AGESIC**

**RESUELVE:**

**1°.** Adjudicase la Comparación de Precios N° 02/2020 convocada para la “Adquisición de Licencias AD Audit, Garantía y Mantenimiento”, a la firma AT S.R.L., por un monto total de hasta USD 8.172,78 (dólares estadounidenses ocho mil ciento setenta y dos con 78/100) impuestos incluidos de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Lote</b>	<b>Tipo</b>	<b>Cantidad (hasta)</b>	<b>Precio unitario en USD sin Impuestos</b>	<b>Impuestos en USD</b>	<b>Precio total en USD impuestos incluidos</b>
1	Adquisición de licencias ADAudit de ManageEngine, garantía y mantenimiento por un período de hasta 3 (tres) años a partir de su activación.	1	6.699,00	1.473,78	8.172,78

**2°.** Autorízase con los fines indicados la erogación referida la cual se atenderá con cargo al Inciso 24: “Diversos Créditos”, Unidad Ejecutora 002: “Presidencia de la República”, Programa 484: “Política de Gobierno Electrónico”, Proyecto 884: “Gestión de Gobierno Electrónico en el Sector Salud”, Financiamiento 2.1: “Endeudamiento Externo para Proyectos Específicos”.

**3°.** El monto antes mencionado, se mantendrá firme durante toda la vigencia del contrato.

**4°.** De acuerdo con lo indicado en el numeral 16 “Forma de pago” de los Términos de Referencia que rigen la presente Comparación de Precios, se realizará un único pago a través del SIF, en modalidad crédito y según el cronograma de pagos de la Tesorería General de la Nación, previa conformidad del área técnica.

**5°.** De acuerdo con lo indicado en el numeral 15.2 “Entrega de Bienes” el proveedor deberá entregar el código de activación de las licencias por correo electrónico mediante el cual AGESIC podrá acceder a la suscripción (activación del producto), en



Uruguay **Presidencia**

---

**:: DIRECTOR EJECUTIVO ::**

---

un plazo menor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la firma del contrato. La dirección de correo mencionada será oportunamente proporcionada por AGESIC.

Según lo indicado en el numeral 15.3 "Activación de las licencias, Mantenimiento y Garantía" el periodo de activación de las licencias no está sujeto a la fecha de entrega de las mismas. AGESIC procederá a la activación de las licencias que corresponden al lote en un plazo menor a 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción del código de activación de las mismas.

**6°.** Respecto a las demás cláusulas comerciales, técnicas y legales, rige en un todo lo dispuesto en el Documento de la Comparación de Precios y en las condiciones estipuladas en la oferta adjudicada.

**7°.** Notifíquese y pase a la División Contabilidad y Finanzas, a sus efectos.

Agesic		EXPEDIENTE N°
		2020-2-10-0000208
Oficina Actuante:	Secretaría General AGESIC	
Fecha:	16/09/2020 15:30:52	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
Hebert Paguas	16/09/2020 15:30:51	Avala el documento